



ORD. N° : 125-2020

MATERIA : Instruye sobre focalización en Oficinas de Defensa Laboral durante crisis sanitaria.

Concepción, 21 de abril de 2020

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, le informo e instruyo a UD. lo siguiente:

- 1) Que, el actual estado de cuarentena sanitaria ha significado un esfuerzo adicional en el quehacer diario de nuestros equipos de trabajo.
- 2) Que, en tal sentido, también nuestra oferta institucional ha debido adaptarse a las condiciones actuales sin dejar de otorgar nuestras prestaciones socio-jurídicas a la comunidad.
- 3) Que, en este contexto, es necesario instruir respecto a la focalización socioeconómica de usuarios/as durante este período de pandemia en las Oficinas de Defensa Laboral u ODL.
- 4) Que, los criterios de corte para la focalización de usuarios/as en las ODL, han sido definidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e instruidos mediante el ORD. N° 989, de fecha 15 de enero de 2015, emanado de la Subsecretaría de Justicia. Dichos criterios vienen aplicándose desde entonces en cada una de estas unidades.
- 5) Que, los referidos criterios, son, en términos generales, los siguientes: fuero maternal, cuya última remuneración sea igual o inferior a 4,72 IMM líquidos; la pertenencia al Programa Chile Solidario; trabajadores cuya última remuneración

sea igual o inferior a 2,36 IMM líquidos; y, organizaciones sindicales sin asesoría letrada, de menos de 25 asociados con cuota social inferior a 0,24 UF. Además, de los criterios señalados precedentemente, las Jefaturas respectivas tienen la facultad de aplicar el criterio de excepcionalidad cuando un trabajador incumpla los criterios indicados, no obstante que otras consideraciones del/la propio/a trabajador/a o del medio hagan necesario defender los derechos de los/as mismos/as.

- 6) Que, producto de la pandemia, se ha ocasionado además un efecto nefasto en el mundo laboral. Por ello, es oportuno aplicar, con la mayor apertura, el mencionado criterio de excepcionalidad, de tal manera de ofrecer nuestro Servicio a todos/as aquellos/as trabajadores/as que han visto afectado su derecho al trabajo en razón de la contingencia sanitaria.
- 7) Que, en virtud de lo expuesto, se instruye que aquellos usuarios/as que no cumplan con los criterios de corte objetivos, se les aplique el criterio de excepcionalidad, informándoseles que, transcurrido el período de contingencia, se evaluará la continuidad del patrocinio judicial.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


MAURICIO VERGARA CANGAS
DIRECTOR JURÍDICO
CAJ BIO BÍO



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional (I) Ñuble
- Director Regional Araucanía
- Director Regional (S) Los Ríos
- Directora Regional (S) Los Lagos
- Director Regional Aysén
- Jefe de la Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas
- Jefa de la Unidad de Prevención de Conflictos y Difusión de Derechos
- Jefa de la Unidad de Centros Especializados y Gestión Extrajudicial
- Jefe de Estudios de Biobío y Ñuble
- Copia SR. Director General (S)
- Copia Encargada de Transparencia Activa
- Copia Encargado de Sistemas Informáticos
- Copia Auditor Interno
- Archivo Dirección Jurídica